

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 34** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial para el año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrita por la Comisión Paritaria (código número 28002085011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrita por la Comisión Paritaria, el día 28 de octubre de 2013, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS (RESTAURACIÓN) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tablas salariales para el año 2013

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 28 de octubre de 2013, se reúnen en los locales de La Viña, sito en la calle Francisco Silvela, número 112, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan para proceder al incremento pactado en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

De una parte, la Federación Empresarial de Hostelería (Restauración) de la Comunidad de Madrid, representada por:

Don Carlos Rojo Suárez.
Don Juan Antonio Fernández Pereiro.
Don Joaquín Sánchez-Cervera Sainz.
Doña María Montserrat Anta Rodríguez.
Don Pedro Martínez Serrano.
Doña Paloma Fernández-Aller de Roda.
Don Javier Arenillas de los Ríos.

Por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid:

Don Francisco Arenas Murillo.
Don Miguel Calvo Lobo.
Doña María Luisa Soler García.
Don Daniel Pezuela Ruiz.

Por el Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de la Comunidad de Madrid:

Don Antonio Ruda Valenzuela.
 Don Román Alonso Cerezuela.
 Doña Fabiola Guerra Suárez.
 Don Ángel Moisés Sánchez Grande.

EXPONEN

Que las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud del título IX y del artículo 5.b) del presente convenio y del Estatuto de los Trabajadores, para efectuar el incremento salarial para el año 2013, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero

Proceder al incremento salarial del 2 por 100, pactado para el año 2013, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Enviar la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito autonómico.

Tercero

El presidente de la Comisión Paritaria, don Javier Arenillas de los Ríos, y el secretario, don Antonio Ruda Valenzuela, autorizan a don Román Alonso Cerezuela, con documento nacional de identidad 2636256-L, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

		A	B	C
		Euros	Euros	Euros
	I	1113,40	1074,57	983,95
NIVEL	II - A	1035,73	1016,32	958,06
Salarial	II - B	1022,79	996,87	945,10
	III	1009,85	983,95	912,74
	IV	958,06	932,15	886,83
	V	906,27	880,37	854,49

	D - CATERING	EUROS
	I	1148,38
	II - A	1108,48
	II - B	1067,22
NIVEL	II - C	1028,46
Salarial	III - A	1004,76
	III - B	963,87
	IV	941,34
	V	924,76

- Los aprendices percibirán un salario para el año 2013 de 660,61 euros.
- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores que presten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas y, además, en concreto para las cafeterías y “catering”, si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas. El importe será de 45,49 euros.

- El plus de transporte será abonado durante once meses al año de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del presente convenio colectivo. Importe: 150,41 euros.
- En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales, el plus de transporte es de 99,30 euros.

COLECTIVIDADES

NIVEL	CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRUPO TARIFA	SALARIOS
	Dietista	1	1008,34
	Encargado de establecimiento	4	1008,34
I	Jefe de cocina	4	1008,34
	Cocinero / Encargado	4	1008,34
	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza		
II	Cocinero	6	978,39
	Ayudante de cocina	8	948,56
III	Camarero/a	8	948,56
	Chófer, Mozo	9	948,56
	Auxiliar administrativo de explotación	9	948,56
	Auxiliar de servicio de limpieza	10	918,35
IV	Dependiente de barra	10	918,35
	Pinche, Marmitón	10	918,35
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	791,48
VI	Vigilante de comedor y patio	10	918,35

- Plus de ayuda al transporte durante once meses: 158,95 euros.
- Plus transporte vigilante de comedor y patio (once y treinta minutos semanales): 58,60 euros.
- Manutención: 45,57 euros.

SERVICIOS EXTRAS

Restaurantes 5 tenedores	68,41
Restaurantes 4 tenedores	60,74
Restaurantes 3 tenedores	55,44
Cafeterías o Bares	55,44
Servicios fuera de Madrid	26,48
Horas extras	17,61
Ropa de trabajo (frac o smoking)	15,59

ANEXO

Para el año 2013 se establecen las siguientes cuantías:

- a) Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del convenio colectivo: 796,33 euros.
- b) Quebranto de moneda, regulado en la disposición transitoria I del convenio colectivo: 44,24 euros.
- c) 0,27 euros/kilómetro en el supuesto de cambio de centro de trabajo, para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo I del convenio colectivo.
- d) Cantidad máxima a detracer del tronco: 16,03 euros, regulado en el artículo 10 del Anexo II del convenio colectivo.

(03/40.267/13)

